



D^a. M^a AMPARO MERCEDES UGARTE MARTÍNEZ, SECRETARIA
GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día
16 de mayo de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**.- TURISMO.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE CALATAYUD Y LA ASOCIACIÓN TORRE ALBARRANA DE CONCESIÓN
DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA
ORDENANZA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES. EXPTE. N.º 1443/2017**

ANTECEDENTES

1.- Existiendo en el Presupuesto Municipal partida presupuestaria para la firma de un Convenio de concesión directa de subvención con la **ASOCIACIÓN TORRE ALBARRANA**, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y dado que la citada Asociación, va a seguir colaborando en la promoción turística de Calatayud, mediante la apertura del Museo del Claustro de Santa María y en la recuperación y fomento de tradiciones bilbilitanas y demás actividades propias de la promoción del Patrimonio Cultural de nuestra ciudad.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio nominativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y la **Asociación Torre Albarrana**, en régimen de concesión directa de subvención al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006 de 21 de Julio) y de forma expresa sobre las Bases Reguladoras que se determinan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud (BOPZ 27/4/2016) (OGS).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Calatayud aportará a la **ASOCIACIÓN TORRE ALBARRANA**, la cantidad de 1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS) en concepto de subvención destinada a paliar el esfuerzo económico que realiza la citada Asociación en concepto de promoción turística de Calatayud, con cargo a la partida **432-48929 CONVENIO ASOCIACIÓN TORRE ALBARRANA**, que aparece prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Calatayud para el ejercicio 2017.

TERCERO.- El pago se realizará tal y como se recoge en Convenio, previa solicitud del interesado, acompañando los documentos exigidos para la justificación.

CUARTO.- Este Convenio se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, Ley 38/2003 General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, normativa estatal y autonómica de Régimen Local y demás disposiciones que resulten aplicables.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a las áreas municipales afectadas en el marco de sus competencias en la materia.



Ayuntamiento de Calatayud

Y para que así conste, de oficio, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Calatayud, documento firmado electrónicamente al margen.

Vº Bº
EL ALCALDE